

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1825, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morán, con fecha 4 de diciembre de 1825.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0290

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 18 DE ENERO DE 1984 NUM. 24.218

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 432

Artículo XI

FUERZA MAYOR

Por fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista, incluyendo pero no limitándose a: Actos de Dios, actos de enemigos públicos, actos de otros Contratistas en la ejecución de trabajo encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser cancelado parcial o totalmente por el Gobierno por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique en tal caso el Gobierno hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha, y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

Artículo XII

FIANZAS

El Contratista se obliga a rendir una Fianza de Contrato que cubra la ejecución satisfactoria de la obra contratada, en porcentaje del valor del Contrato, y otra fianza por un porcentaje del valor del Contrato "Fianza para mano de obra y ma-

teriales" para garantizar el pronto pago total por Mano de Obra, Materiales, Renta, Servicios y demás obligaciones del Contratista frente a terceros que deben ser cancelados con fondos imputables al precio de este Contrato.

Artículo XIII

PAGO

El Gobierno preparará certificaciones mensuales de las cantidades de trabajo verificado, incluyendo los materiales suministrados a los respectivos precios unitarios de licitación si los hubiere o bajo convenios suplementarios, para el caso de obras o trabajos realizados que no estén incorporados en la lista de las cantidades estimadas en la Tabla de Precios Unitarios siempre de acuerdo con la Sección 1.8 de las Especificaciones Generales. Se deducirá del monto total de las estimaciones un 10% como garantía por trabajos defectuosos. Esta deducción se hará hasta completar el 5% del Contrato, valor que le será devuelto al Contratista al entregar la obra a entera satisfacción de la Dirección.

Artículo XIV

MOVILIZACION

El Contratista después de legalizar este Contrato recibirá un pago equivalente al 10% del monto del mismo, el que será deducido de las estimaciones mensuales, en un 10% de cada una de ellas, hasta cubrir el monto total del anticipo.

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. 432 y 433
Julio de 1977

AVISOS

Artículo XV

APROBACION DEL BANCO CENTROAMERICANO

Todos los Planos, Especificaciones y Documentos del Contrato como se especifica en el Artículo V (Documentos Anexos del Contrato) han sido aprobados por el Banco Centroamericano. A pesar de lo anteriormente estipulado, cualquier aprobación u omisión de desaprobar o aceptar cualquier documento del Contrato por parte del Banco Centroamericano para demandar y requerir la validez de sus derechos o significar exoneración al Contratista de cualquier responsabilidad contraída por el fiel cumplimiento del Contrato.

Artículo XVI

IMPUESTOS DE IMPORTACION Y DERECHOS CONSULARES E IMPUESTOS DE VENTAS

Los materiales y el equipo importados para la ejecución del Proyecto estarán exentos de Impuestos de importación y de derechos consulares. Las compras relacionadas directamente con este Proyecto, estarán exentas del pago del Impuesto sobre Ventas, (del 3%) de los Impuestos de Consumo o cualquier otro Impuesto que se establezca después de firmado el Contrato.

Artículo XVII

AUMENTO EN LOS COSTOS DE MATERIALES POR CAUSAS IMPREVISTAS

En conformidad con la Cláusula II-24 de los Documentos de Licitación, el Gobierno reconocerá al Contratista los aumentos que sufrieren en el mercado los precios de los materiales que se describen, por causas imprevisibles y ajenas a las partes a partir de la fecha de apertura de plicas combustible, lubricantes, acero de refuerzo cemento, explosivos, alambre de púa, tubería de concreto reforzado, tubo de metal corrugado, cables de acero para preesforzado y precolado. El Contratista sometió al Gobierno una lista certificada y firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, que recibió antes de la fecha de apertura de plicas y que utilizó en la propuesta para este Proyecto, las que servirán para evaluar cualquier aumento en el precio de los mismos, que pudiera ocurrir y ser causa de reclamo por parte del Contratista. El Gobierno queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere conveniente y necesario a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos del Contratista, así como los precios de las nuevas cotizaciones. Una vez verificado los aumentos se reembolsarán por medio de los certificados mensuales de pago.

Artículo XVIII

AUMENTO EN LOS COSTOS POR NUEVAS LEYES

Se reconocerá al Contratista cualquier aumento en los costos que se produzcan por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno después de la fecha de licitación de este Proyecto. El reembolso al Contratista se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará el Gobierno.

Artículo XIX

GARANTIA CONTRA TRABAJO DEFECTUOSO

El Contratista garantiza reemplazar todo el trabajo defectuoso y materiales que resulten, dentro de un

periodo de un año después de que la aceptación por el Director General de Caminos, además el Contratista deberá suministrar una fianza aceptable al Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por una cantidad igual al dos por ciento del total del Contrato, como garantía por trabajo y materiales defectuosos, por un período de un año después que la Dirección General de Caminos haya aceptado el Proyecto o cualquier parte del mismo.

Artículo XX

RECLAMOS

El Contratista deberá notificar por escrito al Ingeniero cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o de solicitar extensión del tiempo contractual, dando las razones en que basa dicha intención o solicitud. Esta notificación deberá ser presentada al Ingeniero dentro de los quince (15) días después que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida, y el reclamo o solicitud haya sido establecida, y el reclamo completo deberá ser presentado al Ingeniero por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya sido terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados arriba, entonces, tales documentos no serán elegibles para consideración por el Gobierno

Artículo XXI

DISPUTAS

a) Cualquier disputa sobre este Contrato que se presente sobre un asunto de hecho, que no se resuelva mediante un acuerdo con la Dirección General de Caminos o su representante, deberá ser resuelta por el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien previo estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución del Ministerio tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa.

b) Contra la resolución del Ministerio cabrá el recurso de amparo ante los Tribunales competentes de la República de Honduras.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

c) Si la firma extranjera o en ella hay interesados extranjeros, se tendrá que, por el hecho mismo de participar en la licitación, renuncia a cualquier gestión o intervención por la vía diplomática y a su domicilio extranjero, y se somete a la constitución y a todas las leyes y reglamentos vigentes en la República de Honduras.

Artículo XXII

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que el Gobierno haya verificado la inspección, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por el Gobierno. Que el certificado final haya sido pagado y que hayan dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones impuestas por este Contrato, las Especificaciones Generales y demás Anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y el Contratista será relevado de toda responsabilidad excepto como se prevé en el Artículo XVII GARANTIA CONTRA TRABAJO DEFECTUOSO.

Ambas partes aceptan el presente Contrato y se obligan a cumplirlo fielmente y lo firman en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete. (f y s) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República. (f) Roger Salinas S. Contratista. (f) Angel Baires G. Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésia

Acuerdo N° 433

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO

Nosotros: Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su condición de Procurador General de la República, por una parte y que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno", y por la otra César Augusto Bocock Blanco, con Tarjeta de Identidad N° 22, Folio 105. Tomo 28, extendida en San Pedro Sula, Registro Tributario N° EVIPLC, Tarjeta de Impuesto Sobre la Renta N° 045296, Solvencia Municipal N° 564948, hondureño, mayor de edad, casado, Arquitecto, con domicilio en San Pedro Sula en representación de la Constructora Aguilar, que en adelante se llamará "El Contratista", quien acredita su representación legal según consta en el siguiente documento: Testimonio, Instrumento número ochenta y dos, poder otorgado a César Augusto Bocock Blanco, el 19 de mayo de 1977, ante el Notario Público Hernán Aceituno, en la ciudad de San Pedro Sula por Gabriel Ramón Aguilar Cobar, en su condición de Gerente Propietario de la Constructora Aguilar, como lo acredita con el instrumento autorizado el 15 de febrero de 1973 por el Notario Público Hernán Elvir Aceituno, en la ciudad de San Pedro Sula e inscrito con el N° 237, Folios 336 y 337, Tomo 11 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Construcción

ARTICULO I

DEFINICIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significa lo que se expresa a continuación: a) El términos "Gobierno", significa el Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo) a través de la Procuraduría General de la República de Honduras; b) El Términos "Banco Centroamericano", significa el Banco Centroamericano de Integración Económica, persona jurídica de carácter internacional con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, creado en vir-

tud del Convenio Constitutivo suscrito en la ciudad de Managua, el 13 de diciembre de 1960 y al que posteriormente se adhirió el Gobierno de la República de Costa Rica

ARTICULO II

TRABAJO REQUERIDO

El Contratista con elementos suficientes, que suministrará por su cuenta y cargo, se obliga a construir para el Gobierno a nivel sub-base 1 tramo IV, excluyendo las estructuras mayores de drenaje, el proyecto que se indica en los planos titulados República de Honduras, Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, Dirección General de Caminos, Carretera La Ceiba-Olanchito Sección I, La Ceiba-Jutiapa, de conformidad con las Especificaciones para la Construcción de Carretera y Puentes, Edición 1976, Disposiciones Especiales y demás documentos que sirvieron de base a la Licitación que para ese objeto abrió el Gobierno y en la cual este último aceptó la oferta presentada por el Contratista. Tales documentos anexos están descritos en el Artículo V del presente Contrato, los cuales debidamente firmados o en otra forma indentificados por ambas partes contratantes, forman parte integral de este Convenio

ARTICULO III

PLAZO

El Contratista deberá comenzar la construcción, a más tardar dentro de los treinta días sub-siguientes a la fecha de recibida la Orden de Iniciación emitida por el Gobierno, y se compromete y obliga a terminarla a satisfacción del Gobierno, dentro de un plazo de Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendario, contados desde la fecha indicada en la Orden de Iniciación, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno de acuerdo con las Especificaciones Generales y Disposiciones Especiales de la misma. El Contratista pagará al Gobierno por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, la suma de Cuatrocientos Lempiras Exactos (Lps. 400.00 hasta la debida entrega y recepción de la obra en la forma estipulada en este Contrato.

ARTICULO IV

PRECIOS DEL CONTRATO

El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato ejecutadas satisfactoriamente

y aceptadas por el Gobierno, según los precios unitarios de Licitación aceptados por el Gobierno, y aplicados a las cantidades de obra efectivamente realizadas por "El Contratista". Para los efectos de este Contrato se aceptan las cantidades de obra indicada en el pliego de Licitación como aproximadas, y sujetas a las variaciones establecidas en la Sección 1.8 de las Especificaciones Generales, bajo cuyas condiciones se establece el precio de este Contrato por la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Lempiras Exactos (Lps. 1,489,845.00), según la Tabla de Precios Unitarios que forman parte de este Contrato. Queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en la forma y especies monetarias siguientes:

Cincuenta por ciento (50%) del total de los pagos al Contratista serán hechos en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, y cincuenta por ciento (50%) del total de los pagos al Contratista serán hechos en Dólares de los Estados Unidos de América. Estos porcentajes podrán variar sólo y cuando cambios en las circunstancias del Contrato lo justifiquen.

ARTICULO V

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato de acuerdo con los siguientes Documentos Anexos, que puedan ser incorporados a este documento y forman parte integral del mismo tal y como se estuviera individualmente escritos en él.

- 1.—Este Acuerdo y cualquier suplemento a él.
- 2.—Fianza de Contrato y Fianza de Mano de Obra y materiales.
- 3.—Apéndice a los Documentos Contractuales (si hubiere).
- 4.—Licitación a Licitación.
- 5.—Instrucciones a los Licitantes y Disposiciones Especiales.
- 6.—La Propuesta.
- 7.—La Orden de Iniciación.
- 8.—Las Especificaciones.
- 9.—Las Especificaciones Suplementarias.
- 10.—Las Disposiciones Especiales.
- 11.—Los Planos.

(Continuará)

AVISOS

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4247-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: "COMPANHIA QUIMICA INDUSTRIAL DE LAMINADOS"; Domicilio: en Avenida Automóvil Clube No. 10.976 Río de Janeiro, Estado de Río de Janeiro, Brasil; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: 123; Clase Int.: 19; Productos que distingue: Material plástico laminado en forma de hojas, pliegos o sábanas y/o placas para usarse como cubiertas para muebles, paredes y superficies de todas clases, para cubrir pisos y aparatos eléctricos; todos estos materiales serán para usarse como Materiales de Construcción; Denominación o Etiqueta:

"FORMPLAC"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C. 29 de Diciembre de 1983

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

18 y 28 E. y 8 F. 84

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4246-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: "COMPANHIA QUIMICA INDUSTRIAL DE LAMINADOS"; Domicilio: en Avenida Automóvil Clube No. 10.976, Río de Janeiro, Estado de Río de Janeiro, Brasil; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: 123; Clase Int.: 17; Productos que distingue: Material plástico laminado en forma de hojas, pliegos o sábanas y/o placas para usarse como cubiertas para muebles, paredes y superficies de todas clases, para cubrir

pisos y aparatos eléctricos; Denominación o Etiqueta:

"FORMPLAC"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de Diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

18 y 28 E. y 8 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4083-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: GUERLAIN SOCIETE ANONYME, S. A.; Domicilio: en 68, Avenue des Champs-Élysées, Paris (Seine), Francia; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: ; Clase Int.: 3; Productos que distingue: Productos de perfumería, preparaciones para la belleza, cosméticos, jabones, maquillajes, aceites esenciales, productos para el cabello, y dentífricos; Denominación o Etiqueta:

"DERBY"

palabra, según el clisé. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa D. C. 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

18 y 28 E. y 8 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice No. de Solicitud: 4434-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: ABBOTT LABORATORIES; Domicilio: 14th and Sheridan Road, North Chicago, Illinois 60064, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: 123; Clase Int.: 5; Productos que distingue: Productos farmacéuticos veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes, preparaciones para destruir las ma-

las hierbas y los animales dañinos; Denominación o Etiqueta:

"HYTRIN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

18 y 28 E. y 8 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4437-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: ABBOTT LABORATORIES; Domicilio: 14th Street and Sheridan Road, North Chicago, Illinois, 60064, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: 123; Clase Int.: 5; Productos que distingue: Productos farmacéuticos veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, materiales para empastar dientes y plastos, material para vendajes, ma- para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; Denominación o Etiqueta:

"LUPRON"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

18 y 28 E. y 8 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3925-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante Cifunsa. Domicilio: Del Distrito de Saltillo, Estado de Coahuila, de la República de México; Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Vinicio Gómez Castro; No. de Colegiación: ; Clase Int.: 11 (para marca extranjera) en la República de México con el No. 220150 19 de abril de 1978, País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Alumbrado eléctrico, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado de ventila-

ción, de distribución de agua e instalaciones sanitarias; Denominación o Etiqueta: "CIFUNSA" y del lo-



gotipo del mismo, el cual consiste en una figura que se forma de dos partes, la de la izquierda es una media luna con dos protuberancias verticales de forma cuadrangular, ubicadas en los extremos de dicha media luna, la cual casi abarca la segunda parte que es una esfera con una protuberancia horizontal cuyo extremo está arqueado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

18 y 28 E. y 8 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial: hace saber: Que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3919-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: CINSÁ, S. A.; Domicilio: Del Distrito de Saltillo, Estado de Coahuila de la República de México; Nombre del Apoderado; Licenciado Marco Vinicio Gómez Castro; No. de Colegiación: . . . ; Clase Int.: 11 (para marca extranjera) en la República de México con el No. 227701 28 de febrero 1979, País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Instalaciones de alumbrado, de calefacción, de productos de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias; Denominación o Etiqueta: "CINSÁ" y



del logotipo de la misma el cual consiste en una figura circular dividida en dos porciones de igual superficie, separadas por una línea curva en forma de s invertida, en la porción del lado izquierdo de la figura se encuentran dos más en forma de gajo de naranja, una de mayor tamaño encierra la otra y dentro de esta última se encuentra una figura más que semeja una hoja de alfanje.. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegu-

cigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

18 y 28 E. y 8 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial: hace saber: Que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3922-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: VITROMEX, S. A.; Domicilio: Del Distrito de Saltillo, Estado de Coahuila, República de México; Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Vinicio Gómez Castro; No. de Colegiación: . . . ; Clase Int.: 8 (para marca extranjera) en la República de México, 25 junio 1979 No. 242104, País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Instalaciones de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias; Denominación o Etiqueta: "VITROMEX".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

18 y 28 E. y 7 F. 84.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, hace saber: Que este Juzgado de Letras Seccional de Danlí, departamento de El Paraíso, con fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, declaró a los señores: Luis Castellanos, Jacinto Hernán Castellanos, Alfonso Castellanos, Robelo Atiliano Castellanos, Filomena de Jesús Castellanos de Ardón, María Herculia Castellanos, Lilia Rosa Castellanos, Evangelina Castellanos, Martha Corixa Rubí Castellanos de Méndez, Luis Castellanos, por sí y en representación del menor Ismael Rubí Castellanos, herederos ab intestato de su difunta madre legítima Filomena Castellanos de Castellanos, y los dos últimos por derecho de representación como heredera de la causante Marta Alicia Castellanos Castellanos de Rubí y habiéndoseles

concedido dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Pilar Ferrera,

Srio. Juzgado de Letras
Seccional.

18 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general, hace saber: Que este Juzgado de Letras Seccional, declaró herederos ab intestato a los menores: Rigoberto, Gustavo, Merlin Reinel, Delmis, Angela Aminda, Cándida Nerys, José de la Cruz y Julián Moisés de apellido Chavarría Flores, representados por su madre la señora María de la Cruz Flores, herederos ab intestato de su difunto padre el causante Moisés Chavarría Alvarez y habiéndoseles concedido dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Pilar Ferrera,

Srio. Juzgado de Letras
Seccional.

18 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, hace saber: Que con fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado de Letras Seccional de Danlí, departamento de El Paraíso, declaró a la señora Petrona Zavala, heredera ab intestato, de los bienes dejados por su difunto hermano Francisco Antonio Zavala Serrano, y habiéndosele concedido dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Pilar Ferrera,

Srio. Juzgado de Letras
Seccional.

18 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general, hace saber: Que este Juzgado de Letras Seccional, con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, declaró a la señora María de los Santos Romero, heredera ab intestato de su difunto hijo el causante Pedro Erasmo Valladares Romero, y habiéndosele concedido la posesión efectiva de la misma sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Pilar Ferrera,

Srio. Juzgado de Letras
Seccional.

18 E. 84.

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de noviembre del presente año, siendo las diez de la mañana se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3942-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la Solicitud: 21 de Noviembre de 1983; Nombre del Solicitante: ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; Domicilio: Calle Olavarría 1256, Buenos Aires, Argentina; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Internacional: 18; distingue: Bolsos; Denominación o Descripción de Etiqueta: la palabra "ALPARGATAS" y diseño. Lo que



se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

18 y 28 E. y 8 F. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios de "CASA UHLER, S. A." A la Junta General de Accionistas que con carácter de ordinaria, tendrá lugar en las oficinas de la Empresa, en esta ciudad, el día martes 21 de febrero del presente año, a las cinco de la tarde, para conocer de los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no hubiere quórum, la junta tendrá lugar el día miércoles 22 del mismo mes, a la hora y en el local antes indicados.

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1983.

18 E. 84

CONVOCATORIA

UNION DE INVERSIONISTAS, S. A. DE C. V.

Por este medio se permite convocar a sus Socios para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día viernes 10 de febrero del corriente año, a las 5:00 p. m., en el local que ocupa el Deportivo BANCATLAN, en las instalaciones del Banco Atlántida, S. A., plaza Bancatlán, Boulevard Centroamérica en esta ciudad capital, con el objeto de tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

Queda entendido que si no hubiere quórum para la Sesión en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se reunirá el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Tegucigalpa, D. C., enero 10 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Fernando H. Gómez
Gerente

18 E. 84

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y a los Comerciantes en particular se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Notario Carlos Antonio Martínez Villela, se constituyó la sociedad, denominada VETERINARIA COMERCIAL, S. A. de C. V. (VECOVA), con un capital autorizado de Cien Mil Lempiras, y un capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras. Su finalidad será: La importación, distribución, comercialización de productos veterinarios y cualquier actividad mercantil, industrial o comercial lícita. Su domicilio será en la ciudad de Tegucigalpa.

LA GERENCIA

18 E. 84

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En aplicación del Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes y público en general se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Raúl Barnica López, el día catorce de diciembre de 1983, se constituyó la sociedad mercantil denominada: "MINEROS NACIONALES, S. DE R. L. DE C. V.", con domicilio social en Tegucigalpa, D. C., teniendo como actividad, la exploración y explotación de zonas mineras; la operación de laboratorios para purificación de metales; la exportación e importación; y compra y venta de maquinaria para minería y cualquiera otra actividad lícita permitida por la ley.

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1984.

LA GERENCIA.

18 E. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

AGENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA BONILLA NARVAEZ

Sociedad de Responsabilidad limitada constituida en esta ciudad ante los oficios del Notario J. Francisco Zacapa, el día 22 de diciembre de 1983, al público en general hace saber: Que ha iniciado sus operaciones con un capital de L. 5.000.00, con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central y cuya finalidad es prestar servicios de seguridad y vigilancia privada. Artículo 380 del Código de Comercio.

18 E. 84.

CONVOCATORIA

BANCO ATLANTIDA, S. A.

Se convoca a los accionistas del "BANCO ATLANTIDA, S. A.", para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Tercer Piso de la oficina principal del mismo Banco en Plaza Bancatlán, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, D. C., el día martes 7 de febrero de 1984 a las 10:00 a. m., para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

1. Informe de la Junta Directiva y del Comisario.
2. Lectura del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1983.
3. Aprobación o modificación de las cuentas del año 1983.
4. Elección del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva.
5. Nombramiento de los Comisarios.
6. Elección del Gerente General.
7. Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros de la Junta Directiva y Comisarios.
8. Declaración de dividendos, si es del caso.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán el día siguiente, miércoles 8 de febrero de 1984 en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea General se celebrará con cualquier número de accionistas representadas.

JUNTA DIRECTIVA.
CLETO RAMON ALVAREZ C.
Secretario.

18 E. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general, hace saber: Que este Juzgado de Letras Seccional, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, declaró herederos ab intestato, a los señores: Ela, Sonia Albertina, Elvia Adelina, Luis Hernán y José Angel, todos de apellido Carías Pineda, de los bienes que a su defunción dejara su padre legítimo el señor Luis Carías Díaz, y habiéndoseles concedido dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Pilar Ferrera,
Srio. Juzgado de Letras
Seccional.

18 E. 84.

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4435-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: ABBOTT LABORATORIES; Domicilio: 14th Street and Sheridan Road, North Chicago, Illinois 60064, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: 123; Clase Int.: 5; Productos que distingan: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes, y para improntas dentales; desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; Denominación o Etiqueta:

"LUCRIN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

18 y 28 E. y 8 F. 84.

CONSTITUCION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio al público en general, aviso: Que me he constituido en Comerciante Individual ante los oficios del Notario Luis Magín Varela, según escritura pública, autorizada en este Distrito Central, siendo mi actividad especial la distribución y compra venta de mercadería en general, con un capital de Cinco Mil Lempiras, L. 5.000.00, con domicilio en el barrio Concepción de la ciudad de Comayagüela.

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1984.

RAFAEL HERNANDEZ COLOMER,
Gerente Propietario.

18 E. 84.

CONVOCATORIA

INVERSIONES ATLANTIDA, S. A. (INVATLAN)

Se convoca a los accionistas de "INVERSIONES ATLANTIDA, S. A.", (INVATLAN) para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Tercer Piso de la Oficina Principal del Banco Atlántida, S. A., en Plaza Bancatlán, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, D. C., el día martes, 7 de febrero de 1984 a las 11:00 a. m., para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Consejo de Administración y del Comisario.
2. Lectura del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1983.
3. Aprobación o modificación de las cuentas del año 1983.
4. Elección del Presidente, demás miembros del Consejo de Administración y Gerente General.
5. Nombramiento de los Comisarios.
6. Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
7. Declaración de dividendos, si es del caso.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán el día siguiente, miércoles 8 de febrero de 1984 en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea General se celebrará con cualquier número de accionistas representadas.

Consejo de Administración

OLETO RAMON ALVAREZ C.

Secretario.

18 E. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial: hace saber: Que con fecha veintidós de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 4186-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del solicitante: EXITO, S. A.

Domicilio: Saltillo, Estado de Coahuila, de la República de México.

Nombre del apoderado: Licenciado Marco Vinicio Gómez C.

No. de Colegiación: 1690.

Clase Int.: 2 (para marca extranjera) México, el 28 de febrero de 1979 No. 224.897, país de solicitud básica.

Productos que distingue: Colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deteriorización de la madera, materias tintorias, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y polvos para pintores y decoradores.

Denominación o etiqueta: "Exitó".

EXITO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

18 y 28 E. y 7 F. 84.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho el Señor Rainel Vidence Fúnez Cruz, mayor de edad, casado, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del Inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno como de tres manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situado en el lugar denominado "Quebra Montes", Aldea Santa Cruz, de este Distrito Central, dentro del Título Común de Santa Cruz; con cultivos de árboles frutales, huerta, y una casa de habitación, construcción de bahareque, piso de tierra, techo de madera cubierto con tejas, compuesta de sala y cocina; con cercas de alambre de púas en todos sus rumbos; con estas colindancias especiales: Al Norte, con propiedad de Roberto Ramírez, ahora con propiedades de Antonio Salustino Estrada Varela, y Florencio Alberto Zavala Lagos, travesía de alambre de púas, propia; carretera de tierra que de Aldea de Santa Cruz conduce a "Quebra Montes", de por medio; Al Sur, con propiedad del Doctor Gonzalo Carias Castillo, ahora con propiedad de Elba Marina Ponce Cámara, travesía de alambre de púas de la misma propiedad; Al Este, con propiedad de Agresio Mendoza, ahora con propiedad de Antonio Salustino Estrada Varela, travesía de alambre de púas de la misma propiedad y callejón que conduce a las propiedades contiguas, de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Gon-

zalo Carias Castillo, ahora con propiedad de Elba Marina Ponce Cámara y Antonio Salustino Estrada Varela, carretera de por medio. El lote de terreno descrito lo hube por compra que hice al Señor Santos Romualdo Lagos, según Escritura Pública otorgada a mí favor, autorizada por Notario Don Lizandro Arguijo M., fecha veintiuno de los corrientes, posesión que tengo yo en el inmueble descrito, de manera quieta, pacífica y no interrumpida; por más de cuarenticinco años, no hay otros poseedores proindivisos y ofrece el testimonio de los testigos Ramón Heriberto Varela Lagos, Florencio Alberto Zavala Lagos, casados y Alfonso Espinal Zavala, soltero, mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, hondureños y de este vecindario. — Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Gonzalo N. Padilla M.
Srlo. por Ley.

18 N., 19 D. 83 y 18 E. 84.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3915-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: SYNTEX CORPORATION; Domicilio: Edificio Banco de América, Noveno Piso, Calle 50, Panamá, República de Panamá; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: 123; Clase Int.: 5; Productos que distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; Denominación o Etiqueta:

"CARDENEX"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa D. C., 27 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

18 y 28 E. y 8 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4090-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: MERZ + Co. GmbH & Co.; Domicilio: Eckenheimer Landstr. 100 -104, 6000 Frankfurt/Main 1, Alemania; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: 123; Clase Int.: 5 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica, Alemania el 7 de enero de 1985, No. 799.114; Productos que distingue: Preparaciones y productos farmacéuticos; Denominación o Etiqueta:

"HARPAGIN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

18 y 28 E. y 8 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4297-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: "H. J. JEINS COMPANY"; Domicilio: en 1062 Progress Street, Pittsburgh, Pennsylvania 15230, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Lic. Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: 123; Clase Int.: 32; Productos que distingue: Cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas; jugos de frutas y vegetales; extractos de frutas; limonadas; y otros productos; Denominación o Etiqueta:

"FRUTSI"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de Diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

18 y 28 E. y 8 F. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

REMATES

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley hace saber: Que en la audiencia del día lunes seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Nº 4. Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos ochenta varas cuadradas, ubicado en la colonia La Alameda" de esta ciudad con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte mide un metro, limita con el lote número once al Sur mide veinticincometros con veintidós centímetros; limita con propiedad del Dr. Dagoberto Lorenzana Sosa; al Este mide veintidós metros limita con la Escuela la República de Honduras, Segunda Avenida de por medio, y al Oeste mide treinta y dos metros, limita con el Barrio La Pagoda quebrada la Orejona de por medio. El dominio se encuentra inscrito a su favor bajo el Número 4 Folios del 6 al 7 del Tomo 298 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fué valorado por El Perito nombrado por el Despacho en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 5.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo la cantidad de Dos Mil Seiscientos Lempiras exactos (Lps. 2.600.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra el señor Vidal Lanza Cruz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 9 al 31 E 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública

subasta el siguiente inmueble: "Terreno de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco manzanas, con tres centésimas de manzana, con los siguientes límites especiales: Al Norte, con porción de terreno de Estela Mejía de Belibasis; Al Sur, con propiedad de Santos Félix Mejía Mendoza, con un frente de vega de ochocientas varas de sur a norte; Al Oriente con propiedad de los Uclés, y al Poniente, con Río Grande o Choluteca. La Escritura de partición se encuentra inscrita con el número 14 del Tomo 186, del Registro de la Propiedad y Mercantil de este Departamento; inmueble propiedad del Señor Oscar Humberto Pinto Portillo, Hipotecado a favor del señor Camilo Mejía Mendoza, la que se encuentra inscrita bajo el número 15 del Tomo 186 del libro de Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 50.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 40,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Raúl Elvir Colindres, en su condición de Apoderado del señor Camilo Mejía Mendoza, contra el señor Oscar Humberto Pinto Portillo. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 2 al 24 E. 84.

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de este Departamento, para los efectos de ley, a quienes interese, hace saber: Que en el local de este Juzgado y en la audiencia del día lunes treinta de enero del año entrante, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: y mejoras: "Una sola planta que consta de sala-comedor, cocina, tres dormitorios, un baño con inodoro, ducha, lavadero de ropa, instalaciones eléctricas, sanitarios y de agua potable, paredes de ladrillo rafón, piso de mosaico, techo artesonado de madera y cubierto de láminas de asbesto, todo construido en un solar ubicado en la Colonia Presidente Kennedy,

marcado en el plano con el número Seis, bloque veinticinco, supermanzana tres, el lote antes descrito tiene un area superficial de Noventa y Uno Punto Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados, con un área de construcción de cincuenta y seis punto cincuenta metros cuadrados, el cual mide y limita: Al Norte, quince punto cincuenta metros, con vivienda número cinco, del mismo bloque; Al Sur, quince punto cincuenta metros, con vivienda número siete del mismo bloque; Al Este, cinco punto noventa metros, con área verde. Este inmueble y mejoras pertenece al señor Rigoberto Aguilar Velásquez, y lo tiene inscrito a su favor con el número 18, tomo 552, Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del Departamento de Francisco Morazán, fue hipotecado a favor del Banco de Occidente, S. A., conforme inscripción número 2, tomo 590 del mismo Registro del indicado departamento de Francisco Morazán y embargado por dicha Institución en la demanda ejecutiva que le promovió para el pago de cantidad de Lempiras, habiéndose anotado preventivamente el embargo bajo el número 76, tomo 731, del Libro Registro de la Propiedad, referido. Fue valorado por las partes contratantes de común acuerdo en la cantidad de dinero que le reclama dicho Banco, se advierte que por ser primera licitación; no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo indicado. — Comayagua, 6 de diciembre de 1983.

Isabel Araque de Boquín,
Secretaria.

Del 4 al 26 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día viernes trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos de la tarde, en la Demanda de Pago de Alquileres por Mora. Embargo, promovida por el Licenciado José Núñez Velásquez, como Apoderado Legal del señor José Sabat Kafie, contra el señor Jorge Alejandro Milla, como Gerente General de "Industrias Maderera Alma, S. A.", se rematará en Pública Subasta el bien mueble siguiente: Una galera de estructura de hierro en su totalidad, sostenido de diez columnas de hierro, con base de con-

creto y cubierto con láminas de asbesto. Con dicho Remate, se hará el pago de Lempiras, por concepto de Rentas y Costas del Juicio. Y no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, que asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00), es según la tasación del Perito nombrado.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1983.

Jacobo Miguel Reyes Zavala,
Secretario.

Del 30 D. 83. al 21 E. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la demanda ordinaria de pago, promovida ante este despacho, por el Abogado Ricardo Osorio Matta, en su condición de apoderado legal de la Empresa Mercantil denominada "COMPAÑIA ALMACENADORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. DE R. L." (CAMACO), contra el señor Mariano Vásquez, se rematará en pública subasta el día Miércoles veinticinco de Enero del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este despacho el vehículo embargado en el presente juicio que a continuación se describe: "Automóvil marca Toyota, serie 038805, motor 1963202, color Blanco, modelo 1979, tipo Pick Up, H. P. 67, tonelaje 5 personas placa P-57151, propiedad del demandado señor Angel Mariano Vásquez; se hace advertencia que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien mueble antes referido, el cual asciende a la cantidad de OCHO MIL LEMPIRAS (Lps. 8.000.00).

Alex Rafael Córdova
Secretario por Ley

Del 10 al 20 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de Remate, del día lunes trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Asiento número 417, inscrito a Fo-

lio 195 al 197, Tomo VI, del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial, que en su parte medular dice: Predio rústico, consistente en un lote de terreno, denominado Rincón de Poza Negra y en su parte Occidental, el cual se encuentra situado en esta comprensión Municipal, y tiene por límites los siguientes: Del punto donde termina el zanja, hecho por don Max Drawert, con dueño del terreno de los Vásquez, hasta llegar al terreno de La Cuchilla, de aquí pasadas diez varas en línea recta, hasta llegar a un cerco nuevo de Encarnación Salinas; de aquí rumbo Norte, por la línea del cerco hasta llegar a una quebrada que cae, denominada Los Jutes, tomando estas aguas abajo a caer a la quebrada de Lajas; de aquí rumbo Occidental, hasta llegar a la línea divisoria de don Max Drawert; y, al Occidente, terreno de los señores Vásquez. Teniendo el lote vendido los límites siguientes y que consta de sesenta manzanas de extensión: Al Norte, terreno de Alexis Castañeda; al Sur, de Víctor Eugenio Castañeda, quebrada de por medio; al Este, de Alvaro Suazo y herederos de Martín Salinas; y al Oeste, de Alexis y Víctor Eugenio Castañeda. En la propiedad descrita, se encuentran las siguientes mejoras: Una casa de dieciocho varas de largo por trece de ancho; paredes de tabla machihembrada, cubierta de tejas, valorada en Lps. 1.000.00, incluyendo cuatro corredores del mismo ancho y largo de la casa. Treinta y dos mil árboles de café de plantilla en su mayor parte en estado de producción, valorados en Lps. 6.000.00. Cinco manzanas de caña de azúcar, cultivadas en esta misma acción de terreno, con valor de Lps. 1.000.00; y veintiuna manzanas de zacatera en la misma acción de terreno, con valor de Lps. 400.00. Total de las mejoras, Lps. 8.400.00". Asiento No. 418, inscrito a Folios 198 al 200, Tomo VI, del Registro de la Propiedad de esta Sección; el cual en lo conducente dice así: Predio Rústico, consistente en un terreno que antes formaba parte de la propiedad "Rincón de la Poza Negra", cercada con alambre de púa, siendo su demarcación, como sigue: Partiendo de la puerta de golpe del Hipericón y siguiendo en un todo la línea del cerco divisorio en su propiedad y el pueblo de Tutule, hasta llegar a un zanjón construido por la Municipalidad, y siguiendo este zanja, hasta su remate en la margen

izquierda del Zapote, dejando esta quebrada y siguiendo la línea del cerco de la señora Urquía, que separa la propiedad de los sucesores de T. Benjamín Castañeda, cerca de la quebrada nominada Aguas Arriba, hasta llegar al camino real que conduce de Tutule a La Paz; y de allí siguiendo de la línea de su cerco, se separa su propiedad de la de don Alvaro Suazo, hasta llegar al lindero de El Carrizal; de este lindero, siempre siguiendo la línea del cerco de alambre de la señora Urquía, que baja a la puerta del Hipericón, punto de partida de la demarcación". Asiento No. 265, inscrito a Folio 55 al 56, Tomo V, Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual se describe así: Predio rústico consistente en un terreno como de cuatro o cinco manzanas, poco más o menos, de extensión superficial, cercado por todos sus rumbos, con alambre, zanja y barranco natural, el cual se encuentra situado en el lugar denominado Agua Blanca, en jurisdicción del pueblo de Tutule, en este departamento; siendo sus límites, los siguientes: Al Norte, con propiedad de Miguel Torres P. y quebrada de Agua Blanca, de por medio; al Sur, con Potrero de Manuel Núñez, zanja y cerco de alambre de por medio; al Este, con propiedad de Jesús Manueles y Policarpo Orellana y un afluente del Agua Blanca, de por medio; y, al Oeste, con potrero de Manuel Núñez y terreno Municipal, barranco natural de por medio. Asimismo se encuentran las siguientes mejoras: Construcción y reparación de todas las cercas, con alambre de púas, postería y mano de obra, valorada en Ochocientos Lempiras. Siembra de veinticinco mil árboles de café en producción, valorados en Lps. 30.000.00 (Treinta Mil Lempiras). "Asiento No. 266, inscrito a Folios 57 al 58, Tomo V, del Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual se describe así: Predio rústico, consistente en un terreno, sito en el lugar llamado "Las Huertas", en jurisdicción del pueblo de San Pedro de Tutule, constante como de dieciocho manzanas de extensión superficial, el cual está limitado así: Al Norte, con posesión de Manuel Núñez, cerca de por medio; al Sur, con posesión de Ambrocio Reyes, cerca de por medio; al Este, con propiedad del General Juan Castellanos, cerca y quebrada de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Máximo Zavala,

cerca de por medio". Asiento número 453, inscrito a Folios 19, 20 y 21, Tomo VII, Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual en lo conducente, dice así: Predio rural, sito en el lugar El Guayabal, jurisdicción de San Pedro de Tutule, terreno de sesenta manzanas de extensión superficial, cercado de alambre espigado y zanjo parte de motate; de las cuales veinticinco, están cultivadas de café, cinco de caña de azúcar y treinta con pasto natural, teniendo por linderos, los siguientes: Al Norte, propiedad de Canuto González, Emilio Argueta y camino que conduce a Cerro Negro; al Este, propiedad de Lázaro Morales, mediando alambrado; al Sur, propiedad de Arquímedes Pineda, camino de por medio; y, al Oeste, propiedad de Inés Velásquez, mediando camino que conduce a Cerro Negro". Asiento No. 573, inscrito a Folio 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86, Tomo VIII, Registro de la Propiedad de esta Sección, el que en su parte medular, se describe así: Predios rústicos: Sito en jurisdicción de San Pedro de Tutule, consistente en: a) Un potrero de cuarenta manzanas de capacidad, cultivado con zacates artificiales, sito en el lugar "Poza Negra", con los límites siguientes: Al Norte, con terrenos ejidales de Santiago de la Paz, río de por medio; al Sur, con camino real, que conduce a Santiago de la Paz, alambrado de por medio; al Este, con terrenos de José N. David, alambrado de por medio; y, al Oeste, con terrenos de Francisco Aguilar, alambrado de por medio, valorado en Lps. 2.500.00 (Dos Mil Quinientos Lempiras); b) Una finca de café, de tres manzanas y media de capacidad, en el lugar de "Laguna Seca", con los límites siguientes: Al Norte, con finca de Virgilia Hernández; al Sur, con finca de Máximo Pineda; al Este, con propiedad de Reyes López; y, al Oeste, con terreno y finca de José Cecilio Hernández. Valorada en Lps. 3.000.00 (Tres Mil Lempiras); c) Un beneficio para lavar café, con todos sus accesorios, patio de ladrillo y de zinc, conteniendo tres edificios de cincuenta varas de largo por dieciséis de ancho, cubierta de teja, son machihombres de madera, sito en el lugar de "Lepaguare", en un terreno de doce manzanas, siete de ellas, cultivadas de café; dos con caña de azúcar y el resto con pastos artificiales, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Mariana Urquía,

camino real que conduce a esta ciudad, de por medio; al Sur, con propiedad de Carlos Arriaga, Río Lepaguare, de por medio; al Este, con propiedad de don Alvaro Suazo, cercas de alambre y zanjo, de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Hermógenes Maradiaga. Valorado en Ocho Mil Lempiras; ch) Un potrero de quince manzanas de capacidad, cultivados de zacate jaraguá, sito en el lugar "El Zapote", limitado: Al Norte, con propiedad de Adolfo David A., cerca de alambre, de por medio; al Este, con propiedad de Hermógenes Maradiaga; y, al Oeste, con propiedad de Hernán Gastel, en ambos rumbos, mediando cerca de alambre. Valorado en Lps. 1.000.00 mil Lempiras. d) Otro potrero de seis manzanas de extensión, cultivado de zacate artificial, en el lugar llamado "Agua Blanca", limitado: Al Norte, con propiedad de Miguel Torres P., camino real a esta ciudad, de por medio; al Sur, con propiedad de Miguel Torres P.; al Este, con propiedad de Policarpo Orellana; y, al Oeste, con el mismo camino. Valorado en Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras); e) Un potrero de cuatro manzanas de extensión, cultivado de zacate jaraguá, sito en el lugar Lepaguare, limitado: Al Norte, con propiedad de Miguel Pereira, Río Lepaguare, de por medio; al Sur, con camino real, que conduce a esta ciudad; al Este, con finca de Adán Suazo; y, al Oeste, con camino real, que conduce a Santiago de La Paz. Valorada en Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras); f) Una finca de café, de cuatro manzanas, sita en el lugar "El Guayabal", limitada: Al Norte, con finca de Canuto González, cerca de por medio; al Sur, con propiedad de Gregorio Sánchez; y, al Oeste, con otras fincas de Miguel Torres P., valorada en Lps. 3.800.00 (Tres Mil Ochocientos Lempiras). "Asiento No. 686, Folios 224 al 225, Tomo IX, Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de La Paz, el que en su parte conducente, se describe así: Predios rústicos, consistentes en: a) Lote de quince mil seiscientos setenta y cinco varas cuadradas, de extensión superficial, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de Anacleto Corea; al Sur, propiedad de Teodora López, mediando cerca; al Este, propiedad de Matilde López, mediando cerca y camino real; y, al Oeste, con propiedad de Arquímedes Pineda Q., mediando la quebrada de Laguna Seca.

Cercado de alambre espigado y cultivado de café en plantilla; b) Lote de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho varas cuadradas, cercado por todos sus rumbos, con alambre espigado, cultivado de café, comprendido dentro de los límites: Al Norte, propiedad de Cruz González; al Sur, propiedad de Asunción Morales, mediando un camino; al Este, posesión de Asiselo Morales; y, al Oeste, posesión de Prudencio Argueta. Este lote se encuentra ubicado en el lugar de "El Guayabal"; c) Lote de veinticuatro mil trescientas diecisiete varas cuadradas, de extensión superficial, cercado de alambre espigado, cultivado en su mayor parte de café, y limitado: Al Norte, propiedad de Emilio Argueta y Miguel A. Morales; al Sur, con propiedades de Paula Hernández y Baltazar Rodríguez; al Este, propiedades de Baltazar Rodríguez y Emilio Argueta; y, al Oeste, propiedades de Miguel Torres Padilla y Miguel A. Morales, camino real, de por medio". Las propiedades antes relacionadas, pertenecen a los herederos del señor Miguel Torres Padilla. Los inmuebles, se encuentran valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Mil Lempiras exactos (Lps. 169,000.00), y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps. 350,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovida por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada de el Banco de Occidente, S. A., contra los señores Carlos Enrique Torres, José Oswaldo Torres, Wilfredo Torres, por sí, y como Apoderado del menor Fidel Ernesto Torres; Amalia Torres de Briceño, Olga Torres de Cervantes, por sí, y como Apoderada de Gloria Torres, en su calidad de herederos de su difunto padre, el señor Miguel Torres Padilla. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 13 E. al 4 F. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL